SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/548/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 07 de febrero de 2023. ----------

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/548/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y en agravio de , consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública, Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones y Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **elementos de la Policía Civil de Coahuila**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

Se transcribe la queja presentada por la C. ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos donde vía electrónica presentó su escrito de queja, el cual para su efecto se transcribe: *"...El miércoles a mediodía sale mi hijo a las tortillas para comer y dirigirse a su trabajo, el cual ve que viene un operativo y le hacen la parada con la moto que traía, es de papá, y tiene algunas fallas, no pudo parar la moto y se paró más adelante.... El cual no hace bien su revisión los de la PCC de aquí de San Pedro, Coahuila. Yo acudo a las instalaciones a pedir información y discutí con ellos por la manera en que me trataron... y nos detuvieron saliendo a mi hija y a mi... nos consignaron al ministerio público y pasamos ahí la noche, al día siguiente nos cobran multa; según el comandante habían consignado a mi hijo junto con la moto... A mí me lastimaron al momento de detenerme, porque la mujer oficial no pudo y me agarraron entre ella y dos hombres oficiales... me causaron un esguince (El cual tengo que usar por 10 días), por lo cual pido asesoría para demandarlos y me entreguen la moto porque la tienen ahí en la PCC y no la quieren entregar... ya que se ha visto que lo agarran de carrilla, son unos corruptos creídos que y no sabe uno de quien cuidarse..."*

Evidencias.

1. Documentos remitidos a esta Segunda Visitaduría de la CDHEC vía correo electrónico por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en fecha 28 de diciembre de 2022, donde refleja el escrito de queja de mérito.

2. Acuerdo de admisión y calificación de la queja de fecha 30 de diciembre de 2022.

3. Oficio número SV-3751/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 y notificado en 17 de enero de 2023, se propone conciliación a la autoridad.

4. Oficio número SSP/DGDH/ /2023 de fecha 19 de enero de 2023 y recibido por correo electrónico en fecha 25 de enero de 2023, signado por la Lic. encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, donde acepta propuesta de conciliación.

Motivación y fundamentación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por el quejoso, cometidos en su agravio y en agravio de consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública, Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones y Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **elementos de la Policía Civil de Coahuila**; resulta procedente concluir la queja por conciliación, conforme a lo siguiente:

1. Oficio número SSP/DGDH/ /2023 de fecha 19 de enero de 2022, signado por la Lic. encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado: *"... Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja. PRIMERO. No incurra en actos de molestia contra familia, posesiones o domicilio; Siempre y cuando no se cometa una infracción o delito que amerite de la intervención de la Autoridad. Con lo anterior, se respeten los preceptos Constitucionales y disposiciones establecidas. SEGUNDO. De ser legalmente procedente, le sea liberada y se entregue la posesión de la motocicleta al C. , previamente demostrando la propiedad y documentación necesaria..."*

Por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo.

Acuerda:

Único: Concluir la queja admitida el 30 de diciembre de 2022 de la **C.** **Maldonado Guerrero**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y en agravio de consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública, Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones y Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **elementos de la Policía Civil de Coahuila**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 122 de la Ley; artículo 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada , Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE----------

AMGE/AJCHG